



CONCEJO DELIBERANTE

CIUDAD DE RÍO CEBALLOS

Municipalidad de RÍO CEBALLOS

RECIBIDO 26/4/02

#554

Av. San Martín 4400

Ciudad de Río Ceballos

Dpto. Colón

Pcia. de Córdoba

ORDENANZA N° 1296/02

FUNDAMENTOS:

Que el incremento poblacional en esta Ciudad, ha provocado un aumento de los conflictos entre vecinos, lo que impone al Estado Municipal la implementación de acciones tendientes a lograr el encauzamiento de tales conductas;

Que el Ministerio de Justicia de la Provincia de Córdoba, a través de la Dirección de Métodos Alternativos para la Resolución de Conflictos (Di. M. A. R. C.), ha instituido en todo el ámbito de la Provincia la instancia de Mediación con carácter voluntario, como método no adversarial de resolución de conflictos, que se regirá por la Ley 8858;

Que por lo expuesto este Concejo Deliberante considera importante la promoción, desarrollo y difusión de la mediación extrajudicial para las personas físicas o jurídicas que lo requieran, cuyo objeto del conflicto sea materia disponible por el ordenamiento legal citado;

Que a tal efecto, se autoriza al D. E. M. para que formalice con el Ministerio de Justicia de la Provincia de Córdoba el Convenio pertinente;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS

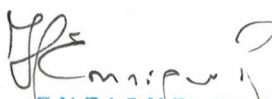
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1°-AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que celebre con el Ministerio de Justicia de la Provincia de Córdoba, un Convenio de promoción, desarrollo y difusión de la mediación extrajudicial, en los términos del texto que se acompaña como parte integrante de la presente.-

Art.2°-COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

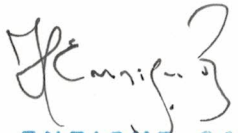
Ciudad de Río Ceballos, 23 de abril de 2002.


ENRIQUE PAZ
SEC. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS




ENRIQUE DAVILA
Presidente del C. D.
RÍO CEBALLOS




ENRIQUE PAZ
SEC. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS

CONCEJO DELIBERANTE

CIUDAD DE RÍO CEBALLOS

Av. San Martín 4400

Ciudad de Río Ceballos

Dpto. Colón

Pcia. de Córdoba


ENRIQUE DAVILA
Presidente del C. D.
RÍO CEBALLOS

Entre el Ministerio de Justicia de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por la Ministro Dra. Susana Gallo y la Municipalidad de Río Ceballos, representado en este acto por el Sr. Intendente Sr. Sergio Spicogna, se acuerda la formalización del presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente acuerdo tiene como finalidad la promoción, desarrollo y difusión de la mediación extrajudicial cuyo objeto sea materia disponible por los particulares sean personas físicas o jurídicas que así lo requieran.-

SEGUNDA: La Dirección de Métodos Alternativos para la Resolución de Conflictos -Di. M. A. R. C.- del Ministerio de Justicia, será a través del Centro Público de Mediación que depende del mismo, autoridad de aplicación del presente convenio en lo atinente a organización y desarrollo del procedimiento de mediación.-

TERCERA: La Municipalidad de Río Ceballos toma a su cargo proporcionar el ámbito físico donde se realizaran las mediaciones, el que deberá resultar adecuado a las condiciones que imponga la autoridad de aplicación -Di. M. A. R. C.- También se obliga a proporcionar su personal administrativo que cumplimentará las tareas que correspondan realizar.-

CUARTA: La Di. M. A. R. C.- conforme lo establecido por la Ley Provincial N° 8858, -art. 47°, Decreto reglamentario N° 1773/00 y Resoluciones dictadas en consecuencia- designará los mediadores que intervendrán en la resolución de conflictos, acordándose que asimismo podrán actuar como tales: 1- profesionales con Matrícula Provisoria autorizados por la precitada Dirección y bajo la dirección y observación de un mediador matriculado. 2- profesionales en calidad de observadores y 3- expertos que propongan las partes del conflicto, debiendo los descriptos en los apartados 2 y 3 ser autorizados y fiscalizados por la Di.M.A.R.C.-

QUINTA: La dirección y coordinación de las autoridades del Centro Público de Mediación en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Río Ceballos, estará a cargo de un Coordinador designado por la Di. M. A. R. C., quien determinará los beneficiarios del Programa de Asistencia Gratuita de Mediación para personas de escasos recursos.

SEXTA: El servicio de mediación extrajudicial que se preste en ejecución del presente convenio podrá ser gratuito. A ese efecto los mediadores que fueren designados en forma conjunta con la Municipalidad de Río Ceballos y la Di. M. A. R. C. a través del Centro Público de Mediación de sus dependencias, deberán suscribir el respectivo convenio de gratuidad. Preferentemente su nombramiento, recaerá en mediadores con domicilio en la Ciudad de Río Ceballos.-

SÉPTIMA: La Di. M. A. R. C. designará el cuerpo docente que dictará cursos, seminarios, talleres, etc., con el objetivo de perfeccionar a los profesionales designados por la Municipalidad de Río Ceballos que se encuentren habilitados como mediadores -conforme lo establecido por Ley Provincial N° 8858 y Decreto Reglamentario N° 1773/00-.-

OCTAVA: El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por otro término igual, previa evaluación de las partes sobre cumplimiento de sus objetivos.-

NOVENA: El Ministro de Justicia de la Provincia constituye domicilio en Av. General Paz N° 70, 5to. Piso, y la Municipalidad de Río Ceballos en Av. San Martín 4413, ambos de la Provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en..., a los... días del mes de... de 2002.-



GOBIERNO DE CÓRDOBA
SECRETARÍA DE JUSTICIA

CONVENIO.-

Entre la Secretaría de Justicia de la Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Director de Política Judicial y Derechos Humanos, Dr. Hector René David por una parte, y el Señor Intendente de la Ciudad de Río Ceballos, Sr. Sergio Spicogna, por la otra, se acuerda la formalización del presente convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente acuerdo tiene como finalidad de las partes la promoción, desarrollo y difusión en el ámbito territorial de la Municipalidad de Río Ceballos la mediación extrajudicial cuyo objeto sea materia disponible por los particulares, sean personas físicas o jurídicas, que así lo requieran..

SEGUNDA: La Dirección de Política Judicial y Derechos Humanos por medio del Programa de Métodos Alternativos para la Resolución de Conflictos – Pro.M.A.R.C.- de la Secretaría de Justicia, será a través del Centro Público de Mediación que depende del mismo, autoridad de aplicación del presente convenio en lo atinente a la organización y desarrollo del procedimiento de mediación, aplicándose la Ley de Mediación N° 8853, Decreto Reglamentario N° 1773/00 y resoluciones emanadas de la autoridad de aplicación. Esta fiscalizará también las actuaciones de los mediadores.

TERCERA: Pro.M.A.R.C. designará para la realización de mediaciones extrajudiciales en los Programas de Asistencia Gratuita para personas de escasos recursos y negociaciones asistidas a mediadores matriculados, preferentemente con domicilio en la ciudad de Río Ceballos . Los mismos realizarán sus tareas en forma gratuita debiendo firmarse el convenio respectivo.

SERGIO SPICOGNA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS



DR. HECTOR RENE DAVID
DIRECTOR DE POLÍTICA JUDICIAL
Y DERECHOS HUMANOS
Secretaría de Justicia de la Prov. de Cha



GOBIERNO DE CÓRDOBA
SECRETARÍA DE JUSTICIA

Podrán participar además: a) aquellos profesionales con matrícula provisoria autorizados por Pro.M.A.R.C, con la dirección y observación de un mediador matriculado; b) profesionales en calidad de observadores; c) expertos que propongan las partes del conflicto, o el coordinador del Centro Público de Mediación, debiendo los descriptos en los apartados b y c ser autorizados y fiscalizados por Pro M.A.R.C..

CUARTA: Se conviene que el ámbito físico donde se realizarán las mediaciones será proporcionado con la Municipalidad de Río Ceballos, el que deberá ser adecuado a fin de que se respete la privacidad en que desarrollan las mediaciones.

QUINTA: El personal que realice tareas administrativas, maestranza y de notificación para la realización de mediaciones, será designado por la Municipalidad de Río Ceballos, siendo a su cargo el pago de los sueldos y gastos que las mismas impliquen.

SEXTA: La dirección y coordinación de actividades del Centro Público de Mediación con sede en la ciudad de Río Ceballos estará a cargo de un coordinador designado por dicho centro con acuerdo de Pro.M.A.R.C. Este, deberá determinar los beneficiarios del Programa de Asistencia Gratuita para personas de escasos recursos y Negociaciones asistidas, que se realicen en la jurisdicción territorial de la ciudad de Río Ceballos.

SERGIO SANCHEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS



DR. HECTOR RENE DAVID
DIRECTOR DE POLÍTICA JUDICIAL
Y DERECHOS HUMANOS
Secretaría de Justicia de la Pcia. de Cba.



GOBIERNO DE CÓRDOBA
SECRETARÍA DE JUSTICIA

SÉPTIMA: Pro.M.A.R.C. podrá capacitar en métodos alternos para la resolución de conflictos: a) profesionales que se encuentren habilitados por las disposiciones de la Ley Provincial N° 8858, Decreto reglamentario N° 1773/00 que sugiera la Municipalidad de Río Ceballos; b) funcionarios y empleados de la Municipalidad de Río Ceballos ; c) particulares que deseen ser formados como mediadores comunitarios. A tal efecto, aquella designará a los docentes para el dictado de cursos , seminarios, talleres, etc.

OCTAVA: El plazo de duración del presente convenio será de dos años a contar desde la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por igual período sin necesidad de instrumentar cláusula adicional ni formalidad alguna en especial, pero previa evaluación de ambas partes relacionada con los objetivos que se hubieran alcanzado.

NOVENA: La Secretaría de Justicia de la Provincia constituye domicilio en Avenida Gral. Paz N° 70 -5° piso- y la Municipalidad de Río Ceballos en Avenida San Martín 4413 de esa ciudad, ambos de la Provincia de Córdoba.

DECIMA: El presente convenio queda sujeto a la ratificación del Poder Ejecutivo Provincial.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Ceballos, a los cuatro días del mes de julio de 2002.

BERGIO SPICOGNA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS



DR. HECTOR RENE DAVID
DIRECTOR DE POLÍTICA JUDICIAL
Y DERECHOS HUMANOS
Secretaría de Justicia de la Pcia. de Cba